

Responsabilidades Políticas

Alcañiz RR.PP-250/13

Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 185 de 1944

Contra JOSE MARTIN SANCHEZ

Vecino de Valdealgorfa

Se inicia en 26 de abril de 1944

Responsabilidades Políticas



JUZGADO DE INSTRUCCION

D.R.

ALCAÑIZ

■

Expte n.º 13 de 1944

Sobre

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha, incoo el sumario de las indicaciones del margen *su cumplimiento*
en carta orden a la fiscalidad
a fecha 26 de Abril pasado.

Contra

Hon. Bartolomé Sánchez

Lo que traslado a V. I. a los efectos del artículo 308 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Alcañiz 30 de Mayo de 1944

Papalpuru



Ilmo. Sr. Presidente

de la Audiencia Provincial de
TERUEL

PROVIDENCIA
Señores
Presidente
y Gobernador

Teruel a diez y ocho de abril de
mil novecientos cuarenta y cuatro
A sus antecedentes y al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.

Clemente Muñoz

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

El Fiscal dice que puede avisar expediente de responsabilidad
política al condenado José Martín Láinez

Tenerife 16 de Abril de 1964

Luis Jiménez

PROVIDENCIA
Señores
Presidente
y Manzanares

Teruel veintiseis de abril
de mil novecientos cuarenta y cuatro
De conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, formese expediente contra José Martín Sanchez

remitase al Juez de Instrucción de Alcalá el testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con carta orden, para que incoe expediente de responsabilidad política contra los expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la correspondiente ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certifico.

José Gilmer

Clemente Miró

NOTIFICACION: Seguidamente notifique con lectura y copia literal de la procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, rubrica. Certifico.

Miró

DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certifico.

Miró

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

D.E.

A L C A N I Z

-o-

Responsabilidades Políticas

Año 1.944

Nº del Juzgado / 32

Nº de la Audiencia / 17

Contra

José Martínez Sardes

Vecino de

Melchorゴra

E.9.984.488

L *43*

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

PRESIDENCIA

EXPEDIENTE

N.º 185

de 1944

Remito a V. S. el adjunto testi-
monio de sentencia recaída en Con-
sejo de Guerra, para que proceda a
incoar expediente de responsabili-
dad política, conforme el artículo
53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
contra José Martín Sanchez, ve-
cino de Valdealgorfa



Sirvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Teruel 26 de abril de 1944

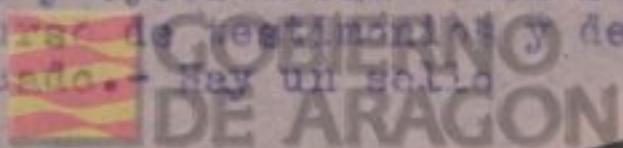
José B. Félez

2

DON TECODORO CARRIÓN MARCOS, SECRETARIO DEL JUEGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS EN
DIA PLAZA DE TERUEL EN LA CAUSA-NUM-2203, INSTRUCCION CONTRA JOSE MARTIN SANCHEZ
POR EL DELITO DE AUXILIO A LA REBELION DE 1936 EN JUICIO AL MISTERIO DE INFANTE
AN LAMBERTO L PIZARROVA.

853 AIC

CERTIFICO: Que los autos 18 y 19 de dicho procedimiento figuran las actuaciones que copiadas literalmente dicen: ENTRADA.-En Alcaniz veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria.-Siendo el Consejo de Guerra formado para ver y juzgar la causa instruida por el procedimiento sumario la acusación contra JOSE MARTIN SANCHEZ de 39 años de edad, cuando, labrador, natural y vecino de Valdealgorfa (Teruel) fijo el Ministerio Fiscal, el Defensor y el imputado. Siendo vocal teniente el Oficial Primer Donante fijo del Cuadro Jurídico-militar D. José Luis Bescansa Cutiérrez de Ceballos, y A. SULIANO: Presidente y así me doblara que JOSE MARTIN SANCHEZ, antiguo miembro de Partido Radical Socialista, consecuente con sus ideales cooperó en aquellos y registres distinguibles en estos últimos durante los cuales se apropiaba de cuantos objetos se encontraba. Se tuvo al Malangistas Cristóbal Folz instigado en el comité para que suyo fusilero sin que llegara a consumarse el hecho.-Participó activamente en la destrucción de la Iglesia, obligando a intervenir en ello a las personas de Derecho.-CONSIDERANDO: Que los hechos expuestos anteriormente en quanto suponen la realización de una serie de actos de carácter material encaminados a conseguir por cualquier medio el triunfo de la revolución son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y sancionado en el párrafo 1º del art. 250 del Código de Justicia Militar y del cual es responsable en concepto de autor el acusado, siendo de apreciar de conformidad con el arbitrio que determina el art. 173 del citado Código Legal, la conducta de su sujeto de la siguiente de perversidad integrada no solo por los instigación que hizo ante los componentes del comité para que éstos dieran la orden del silencio de Cristóbal Folz sino también por consentir a las personas de todo poder hacerles intervenir en la destrucción de la Iglesia ya que el procesado no podía ignorar de ningún motivo que dicho auto repugnaba a sus sentimientos más íntimos.-CONSIDERANDO: Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo esté también civilmente en el proceder declarar sin determinar su condición de ser o no idónea en su día por el organismo competente de conformidad con lo que dispone la Ley de 5 de febrero de 1.929.-Máster los preceptos citados art. 171, siguientes, 593 del Código de Justicia Militar, 14 y 19 del Real Decreto Bando Declarativo del Estado de Guerra, Decreto n.º 452, Ley de 9 de Febrero de 1.939.-ALAURO: Que se condene y condenase a JOSE MARTIN SANCHEZ como autor de un delito de auxilio a la rebelión con la circunstancia de perversidad de la pena de 15 AÑOS DE EXCLUSIÓN MENOR, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el plazo de veinticinco años. En su caso se le da la libertad condicional o suspensión de ejecución por haber cumplido la pena de 1.939.-AS. por esta misma sentencia, los promotores y firmantes queden aguilazados.-Luis Veler.-Alfonso Inglor. Macián.-Don Luis Gascón.-Emilio Gascón.-Carroza a 10 de Junio de 1.939.-Año de la Victoria.-LOS DÍA 30: Que instruida este auto por los trámites de juicio sumarísimo de procedida bajo el n.º 2803-39 que por dice contra JOSE MARTIN SANCHEZ, y ordenda su vista y fallo por el Consejo de Guerra. Posteriormente correspondiente, celebrese este el dia 29 de Julio de 1.939, dictándose sentencia por la que se condena al procesado a la pena de 15 AÑOS DE EXCLUSIÓN MENOR, como autor de un delito de auxilio a la rebelión con la circunstanciagravante de perversidad.-Este pronunciamiento con la consiguiente declaración de responsabilidad civil y demás acciones a sustraer en los hechos que declaran probados la sentencia y es innecesario reproducir.-CONSIDERANDO: que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados, concuerda con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciación de las pruebas y estando ajustada a derecho la sentencia tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cantidad de la pena impuesta y demás pronunciamientos del fallo.-Por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 597 y 662 del Código de Justicia Militar y Decreto de 1 de Noviembre de 1.926, procede aprobar la repetida sentencia.-Todas las preceptos citados, Decretos-Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1.931, Ley de 17 de Julio de 1.935, y demás de general aplicación.-ACUERDO Prestar mi aprobación a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria.-Pasan los autos al Instructor para cumplimiento, bitificación, etc., de acuerdo y demás trámites.-El Auditor.-Ramiro F., de la More Ruericado.-Hay un sello.



en cuenta que dice: Auditores de Guerra.-5^a. Región Militar.-
Y para que conste y a efectos de remisión al Tribunal Regional de Re-
sponsabilidades Políticas, extiendo el presente testimonio con el V.R.B. del Sr.
Juan en Teruel a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

J. Gómez Garrido

V.R.B.

R. Gómez Garrido

16-7-41



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia | Alcalá a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta
 Juez | y cuatro.
F. GUERRERO |

Por recibida la anterior carta-orden de la Superioridad, acompañada del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento seguido por la Jurisdicción de Guerra contra José Martín Gaudes; guardese y cumpla cuanto en la misma se dispone; acusese recibido; incóuese con la misma y el testimonio acompañando el oportuno expediente, participandolo al Ilmo. sr. Presidente y Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel; averigúese el paradero del inculpado para lo cual remítase oficio al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Valdealgorfa, y una vez averiguando, dese cuenta para cumplir lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas; intercambiando informes urgentes sobre los bienes de la pertenencia del presunto responsable, de las autoridades y en la forma dispuesta por la regla 2º del artículo 48; y remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de las Provincias el anuncio a que se refiere el artículo 53 en relación con el 46 de referida ley.

Lo mandó y firmó: yo soy fdo.

R/

Rafael Benítez

Diligenciamos el mismo día se cumplió lo mandado soy fdo.

ZP



GOBIERNO
DE ARAGÓN

ligenica

Para hacer constar que el edicto a
que se refiere la anterior provisión
fue publicado en el Boletín Ofi-
cial de esta provincia en el número
ochenta y cinco correspondiente al
15 de Mayo del año actual.

Alcañiz, 21 de Junio 1944.



↳

En cumplimiento a su superior
escrito de fecha 5 del actual, exme-
diente número 13-1944, tengo el honor
de participar a la respetable autoridad
de V.S., que el vecino de esta lo-
calidad, JOSE MARTIN SANCHEZ, se encuen-
tra actualmente en el pueblo de Hijar
de esta provincia, calle Otal, núm 7.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Valdealgorfa 13 de Mayo 1944.

El Comandante del Puesto.

A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval border. The signature reads "Comandante del Puesto" above "Valdealgorfa" and "M. Martínez" below it.

Señor Juez de Instrucción del Partido.

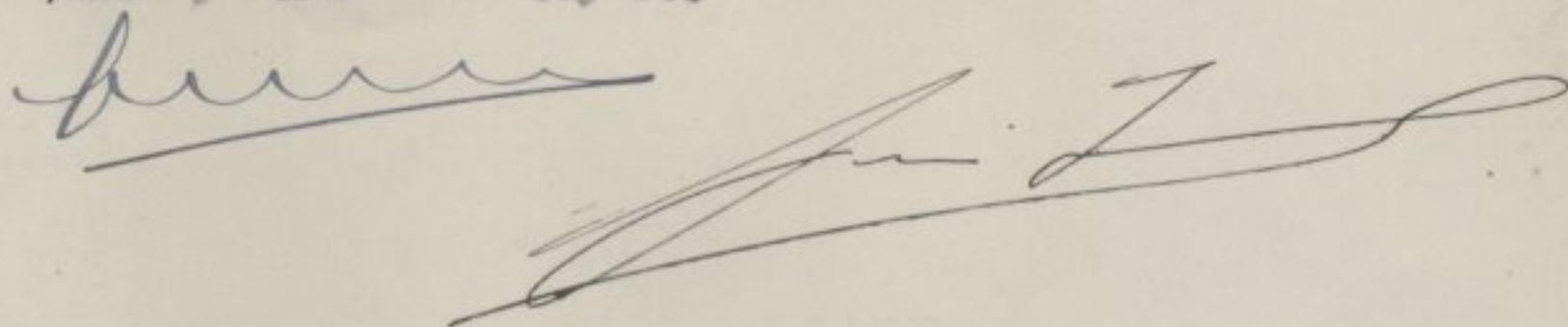
A l c a n t i z .

Provincia {
Alcalá a diez y siete de Mayo de mil novecientos
Juez
Dr. Guerrero { cuarenta y cuatro.

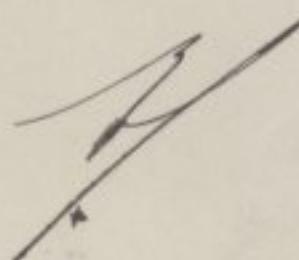
El anterior oficio une al expediente de su ramón y hagan
se las prevenciones que determina el artículo 49 de la Ley de Re-
sponsabilidades Políticas al expedientado, para lo cual libre ex-
portó al fujgado de Hijos.

Lo mandé y firmé el doy 16.

W/



Diligencia-En el mismo día se cumplió lo mandado doy fe.



R. n° 52
44

D.3.554.327
6

Don

RAFAEL GUERRERO GIBERT

Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de Alcañiz y su Partido.

Al de igual clase de HIJAR
atentamente saludo y participo: Que en el expediente de responsabilidades Políticas que se sigue en este Juzgado con el numero 13-185, contra José Martín Sanchez, vecino de Valdealgorfa, y que se encuentra residiendo en esa villa calle de Otal numero 7,
y en méritos del mismo, he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S.E. el Jefe del Estado
le requiero y en el mío le intereso atentamente que luego de recibido se sirva disponer su cumplimiento y devolución por el conducto que le fuera presentado, sin perjuicio de acusarme recibo a correo vuelto, pues haciéndolo así administrará V. S. justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Diligencias que se han de practicar

Que al inculpado arriba mencionado se le hagan las prevenciones que determina el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas.



ovidencia Juez.

En Híjar a de

mil novecientos cuarenta y

Por recibido el precedente exhorto, se acepta con la celeridad
ordinaria de sin perjuicio, acúsesese recibo, anótese en su libro, prác-
tiquense cuantas diligencias en el mismo se interesa, para lo cual

Y diligenciado que sea, repártese al requirente dejando nota.

Lo acordó y firma S. s. Doy fe.

E/

José Martín

J. May

NOTIFICACION.-En veintinueve de Mayo y teniendo a mi presencia a
José Martín Sanchez, le notifiqué el contenido del anterior
exhorto y le hice saber las prevenciones a que se refiere
el artº. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y de
quedar enterado firma conmigo y doy fe.



José Martín

May

Diligencia por el mismo día
se reportará diffe.

Mart



GOBIERNO
DE ARAGON

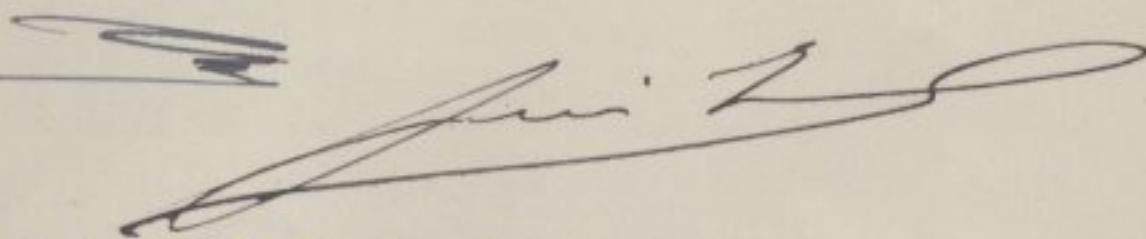
E.9.984.446
2

Providencia Juez Sr// Alcañiz a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cua-
guerrero Gisbert.// renta y cuatro.

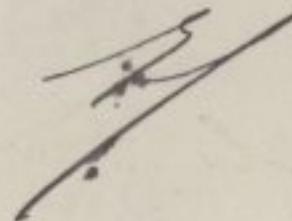
El anterior exhorto diligenciado unase al expediente de su re-
ferencia a los efectos oportunos.

Lo acordo y firma S.S. doy fe

M//



Nota/ Seguidamente se cumple lo acordado doy fe.



RELACION JURADA QUE PRESENTA DON JOSE MARTIN SANCHEZ, EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE 9 de Febrero de 1939.

Activo del inculpado:

INMUEBLES.

1º.-Una casa sita en la Calle Mayor del término de Valdealgoria num. 3.Linda: derecha Francisco Montanés; izquierda Mariano Herrero y espalda con los mismos Francisco Montanés y Mariano Herrero. Tiene un valor de CINCO MIL(5.000)pesetas.

2º.-Campo en la partida de Cobatillas Bajas, secano, de (132)algo 1 Hectárea y 32 áreas de superficie. Linda Norte Monte Común; Sur, Rosa Repollés; E. Felipe Mora y Oeste Orencio Poyo. Tiene un valor de DOS MIL QUINIENTAS(2.500)pesetas.

3º.-Campo en la partida Cobatillas Altas, secano, con diez oliveras, de 60 áreas de superficie. Linda: Norte, Monte; Sur Fabián Serrat; Este Francisco Parao y Oeste monte Común. Tiene un valor de DOS MIL (2.000)pesetas.

4º.Finca rustica, secano, partida Cueva de Hechos, de 28 áreas. Linda: N., S, Este y Oeste con Monte común. Tiene un valor de MIL (1.000) pesetas.

5º.-Corral en la calle de Sauco, sin número. Linda derecha entrando con Pascual Piquer; izquierda Bias(a) el de la Emilia y espalda el mismo. Tiene un valor de DOS MIL(2.000)pesetas.

Todas las fincas descritas anteriormente se encuentran sitas en el término Municipal de Valdealgoria y son propiedad de Jose Martín, y las adquirió por herencia de sus padres Antonio Martín y Dolores Sanchez en el año 1938.

SEMOVIENTES. N I N G U N O.
MUEBLES. N I N G U N O.

PASIVO DEL INICLUPADO, Y DE SU ESPOSA, EN COMUN.

Débitos: A Jorge Aguiar, vecino de Valdealgoria la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTAS DOS (6.202) Pesetas.

A Santiago Colón, vecino de Villafranta, la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTAS (2.400)pesetas por la compra de una caballería.

ACTIVO DEL CONYUGE DEL INICLUPADO.

INMUEBLES:

1º.Finca rústica en la partida de Tancado, secano, de 44 áreas, con olivos. Linda:N. Monte común; Sur Camino; Este Venancio y Oeste Monte Común . Tiene un valor de MIL (1.000)Pesetas.

2º.-Finca rústica de secano en la partida de Penascal, de una junta, o sea 44 áreas. Linda:Norte, Monte; Sur, Magdalena(a)Redenciosa; Este monte común y Oeste Camino y monte. Tiene un valor de DOS MIL QUINIENTAS (2.500)Pesetas.

S I G U E -----

3º.-Campo secano en Balsa Nova, de 44 áreas de extensión. Linda: N. Camino; Sur, José Piquer; Este Camino y Oeste Manuel Albesa. Tiene un valor de DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) Pesetas.

4º. Finca rústica, ~~en~~ secano y sita en la partida de Ginebro, de 22 áreas. Linda: al Norte Orencio Poyo; Sur Camino; Este, monte y Oeste José Ortiz. Tiene un valor de QUINIENTAS (500) pesetas.

5º.-Casa en la Calle de Solano; de ignorada extensión. Linda: derecha Cantón; izquierda calle Solano y espalda con Diego Poyo. Tiene un valor de DOS MIL (2.000) pesetas.

Las cinco fincas anteriormente descritas son propiedad de la esposa del inculpado y las adquirió por herencia de sus padres Pedro Morraja y Teresa Peñicer en el año 1930, y se hallan situados en el término municipal de Valdealgorfa.

SEMOVIENTES. N I N G U N O.

MUEBLES. N I N G U N O.

Pasivo del cónyuge del inculpado:

Debitos: Quedan indicados anteriormente.

Tienen a su cargo tres hijos legítimos menores de edad llamados Dolores, Antonio y Pedro Martín Morraja, de 17, 15 y 12 años de edad respectivamente.

Híjar, a 6 de Junio de 1944.

José Martín

AL JUZGADO.

Don José Martín Sanchez, mayor de edad, casado, ante el Juzgado parezco, y como mejor proceda en derecho, digo:

En cumplimiento de la prevención que se me hiciera en notificación de fecha veintinueve de Mayo pasado, acompaña relación jurada de los extremos a que se refiere el párrafo tercero del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Por tanto,

SUPLICO AL Juzgado que habiendo por presentado este escrito en tiempo y forma tenga evacuado el trámite. Así es de justicia.

Hijar, a 6 de Junio de 1944.

José Martín

videncia fuere

fr.

Gobierno de Aragón

Albacete siete de junio
de mil novecientos veinte
y cuatro.

Este acuerdo ejecuto y declaracion
fue dado conforme al precedente
de su rason a los efectos parti-
culares.

Lo acordado y firmado. H. Díaz

///

fr. 2

Punto seguidamente se cumplió díaz fr.

Y



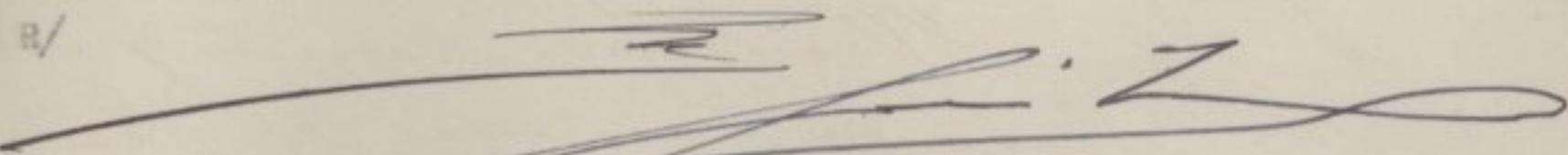
GOBIERNO
DE ARAGÓN

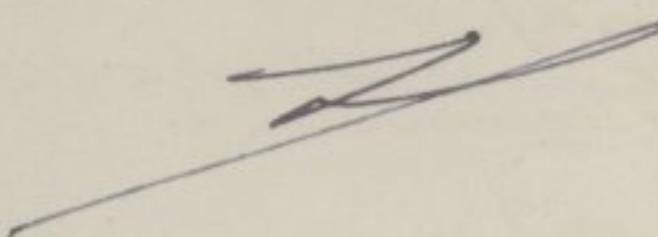
Providencia; Alcalá a diez y seis de Octubre de mil novecientos
Juez i cuarenta y cuatro.
Mr Guerrero.

Dada cuenta recuerde al Juzgado Municipal de Valdealgorfa el pronto cumplimiento y devolución de la carta orden que tiene pendiente para reclamar de las Autoridades Municipales, informe sobre los bienes que ponea el expediente,

Lo mando y firmo yo, de que doy fe.

R/


Nota: En el mismo dia se cumple lo mandado doy fe.



Provincia de Alaior nrove de Enero de mil
Seiscientos y movimiento cuarenta y cinco
Dado en cuenta recordar el Pueblo
de Valdalgorfa el pronto cumplimiento y
devolucion de la carta orden que tiene
pendiente para reclamos de las autori-
dades Municipales, informen sobre los
bienes que posea el expedientado.

Lo mandado y firma S. S. doy fe.
R. —

Nota: En el mismo dia se cumple doy fe.

Autogafio

E. 9,989,295

Providencia Juez

Sr Guerrero Gisbert

Alcañiz a veintisiete de marzo de mil novecientos
cuarenta y cinco.

Tada cuenta recuerdese al Juzgado de Valdesalgorfa el pronto
cumplimiento y devolución de la carta orden que tiene pendiente
para reclamar de las Autoridades Municipales, informen sobre los
bienes que posea el expedientado.

Lo mandó y rubrica S. S.º doy fe.

R/

2

Mario Gisbert

Diligencias; En el mismo dia se cumple lo mandado y doy fe.

Sabater

186000 - 0000
Fuentecilla - Zaragoza

12

Expte. n° 13.185

De orden de esta y dianante del expediente de Suspensibilidad Policial que se tramita en este Juzgado contra el vecino de ese localidad José Martínez Gómez, le dirijo la presente, que devolveré cumplimentada a la mayor brevedad, con el fin de que con todo urgencia, se reciba del Comandante del Puerto de la Guardia Civil, Sr. Juan Parroco, Sr. Alcalde y Sr. Jefe Local de P.E.T. y de las Z.G.P.P. de ese, informe de los bienes que posea dicho acusado.

Bien guarda a T. muchos años
Alcalá a 5 de Mayo de 1.946.



Sr. Juez Municipal de

Valdeafgría



GOBIERNO
DE ARAGÓN

13

D.DANIEL PARDO BLASCO ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEALGORFA.

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los documentos de riqueza existentes en esta Alcaldía resulta que Jose Martíñ Sanchez.
NO PAGA CONTRIBUCION POR NINGUN CONCEPTO.

Y para que así conste y en virtud de lo interesado por el Sr.Juez Municipal de esta villa se expide la presente en Valdealgorfa a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro

El Alcalde

Daniel Pardo



14

D. José Ma Martín Besque, encargado de la Parroquia de Valdealgorfa

Certifico: Que segun datos de los documentos de la Riqueza publica existente en la Alcalalai a este pueblo, resulta que José Martín Sanchez, no satisface contraemision alguna por ningun concepto.

Y para que conste expido as ta en Valdealgorfa a veintidós de Marzo - de mil nove cientos cuarenta y cinco

El Curia encargado



José Martín
Encargado

15

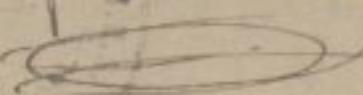
D. José Erraz Melins, Jefe Local de F.E.T. y
de las J.O.N.S. en Valdealgerfa

Certifíco: Que visto los documentos
de la Riqueza Pública obrantes en esta Al-
caldía y en virtud de otros datos que he adqui-
rido sobre el particular resulta, que ^{TMK}
... Martín Sanchez..... de esta vecindad no fi-
gura en ninguno de ellos por ningún concepto.

Y para que conste en expediente de Res-
ponsabilidades políticas expido este Valdeal-
gerfa a veintitres de Marzo de mil nove cien-
tos cuarenta y siete.

El Jefe Local

José Erraz



16

Lorenzo Piñ Maña, Cabo Primero de la Ciento Treinta y Tres Comandancia Rural de la Guardia Civil de Teruel y en la actualidad Comandante del Puesto de Valdealgorfa.

C O M A N D I C O : Que examinadas las documentaciones de riguroza pública existentes en la Alcaldía de este localidad y demás datos que se han podido adquirir sobre el particular, resulta que el vecino de esta villa José Martín Lander, no figura en ninguno de ellos por concepto alguno.

Y para que conste explico el presente en Valdealgorfa a veintimayo de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.




GOBIERNO
DE ARAGÓN

A U T O : Alcañiz a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

La anterior carta-orden cumplimentada unse al expediente de su razón., y

Resultando: Que en el presente expediente número trece del año mil novecientos cuarenta y cuatro, seguido contra José Martín Sanchez, de treinta y ocho años de edad, casado, labrador y vecino de Valdealgorfa, (Teruel) se sigue como consecuencia de la causa sumarísima, número 2203, de 1939, por la que se condenó al referido expedientado a la pena de veinte años de reclusión menor, como autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias.

Resultando: que el referido inculpado José Martín Sanchez, por los informes que se han adquirido de las autoridades del citado pueblo, no tiene bienes de ninguna clase.

Considerando: que a tenor de los preceptuado en el párrafo 2º del artículo 2º de la Ley de 19 de Febrero de 1,942, procede sobreseer el presente expediente, por no alcanzar los bienes del expedientado un valor superior a 25,000 pesetas, cuyo expediente se remitirá al Ilmo Señor Fiscal de la Audiencia de Teruel, y en su día testimonio del auto al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, en el que se hará constar que ha sido notificado al Señor Fiscal, expidiendo los oficios a que se refiere el artículo 8 de la citada Ley y cumpliendo lo demás mandado.

S, Sa por ante mi el Secretario accidental dijo: Sesobre se el presente expediente instruido contra José Martín Sanchez, y remitasé el mismo al Ministerio Fiscal, y una vez firmé enviesé tambien testimonio del auto al Tribunal Na-

cional de Responsabilidades Políticas, librando los oficios al exmo Señor Gobernador Civil de la Provincia y Jefe Provincial de F.E.T.y de las J.O.N.S dando cuenta de los cargos que contra el resulten.

Así por este su auto lo proveyó mandó y firma el Señor Don Rafael Guerrero Gisbert Juez de Instrucción de la Ciudad de Alcañiz y su partido, doy fe.

E/

Rafael Gisbert

Marcos Julián

Diligencia: En el mismo dia se remite este expediente al Ilmo Señor Fiscal de la Audiencia de Teruel y se cumple lo demás mandado, doy fe,

Marcos Julián



18

AUDIENCIA PROVINCIAL
TERUEL
FISCALÍA

Expte nº 185. 1944
Contra

José Martín Sánchez

Devuelvo a V.S. el expediente de responsabilidad política de las anotaciones del margen, a fin de que sea acuerde el archivo del mismo, toda vez que el Fiscal está conforme con el auto de sobreseimiento dictado en dicho expediente.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-
Teruel, 5 de Abril de 1.945.-

Luis Lasa ruiz



Sr. Juez de Instrucción

Alcañiz

E. 9.989.302

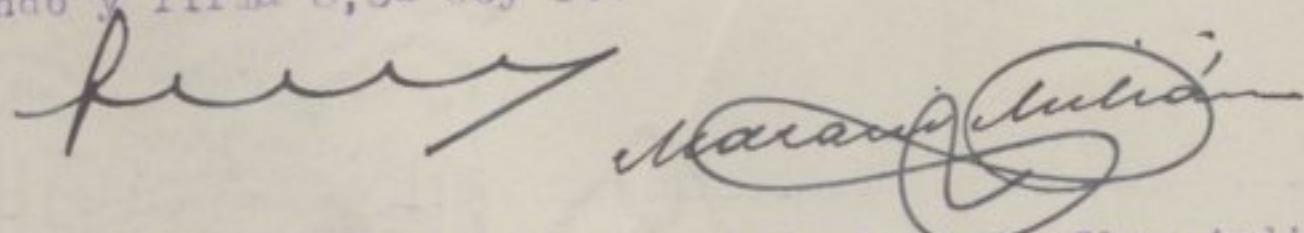
Providencia Juez
Sr Guerrero Gisbert,

Alcañiz a diez de Abril de mil novecientos
cuarenta y cinco.

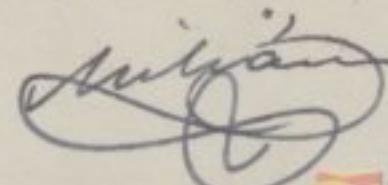
Por recibido el anterior expediente, con la resolución recaída
por el Ilmo Señor, Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel, y
en virtud de la resolución recaída en el mismo elevesé a la Su-
perioridad para su archivo,

Lo mandó y firma S. Sa doy fe.

M/

Mariano Juliao

Diligencia: En el mismo dia se remite este expediente a la Ilma Audiencia
Provincial de Teruel compuesto de diez y nueve folios, doy fe.

Alfonso

Responsabilidades Políticas



Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción

ALCAÑIZ

Excmo Señor.

Expediente N° del Juzgado 13. Vista la conformidad dictada
Idem de la Audiencia 185
Año 1944. en el expediente de responsabi-

Cotra
José Martín Sanchez.
Vecino de
Valdealgorfa,

lidades Políticas de las refe-
rencias del margen, por el Ilmo
Señor Fiscal de esa Ilma Audienc-
cia: Adjunto tengo el honor de
elevarlo para su archivo en esa
superioridad.

Dico Guardar a V.T., dichos años.

Alcañiz 10 Abril de 1.945.



Rafael Jiménez

Ilmo Señor Presidente de la Audiencia Provincial

TERUEL

GOBIERNO
DE ARAGÓN

~~Confidencial~~
~~Alto~~
Presidencia
y Maestranzas } Tengo el honor de avisarle que
recinto cuenta, con
a sus antecedentes y al
acuerdo.

To acuerdo las razones del mayor, subri-
ca el N. Presidente. Certifico.

Licitación

Nota: siguiendo su planteado.